



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 20/2021

NUEVAS MEDIDAS PARA LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN EL CONTEXTO DEL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DISPUESTO PARA LA FASE 3.

LINCOLN, 6 de enero de 2021

VISTO:

El Decreto 3792/2020 de la Municipalidad de Lincoln que adhiere a la Resolución 3457/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto 3814/2020 ampliando y flexibilizando actividades de acuerdo a lo dispuesto en la FASE 4 del D.S.P.O. y la reciente notificación del Gobierno Provincial sobre el pase a FASE 3 del Distrito de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de las correspondientes Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinetes de Ministros se establecen que tipo de actividades pueden llevarse a cabo de acuerdo a las diversas FASES del D.S.P.O. en Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONER la prohibición de Eventos Culturales, Recreativos, Religiosos y Sociales de hasta 100 personas en Espacios al Aire Libre en el territorio del Distrito de Lincoln en el contexto de FASE 3 del DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO dispuesto por el Gobierno Nacional.-

ARTICULO 2°: DISPONER la prohibición de Actividades Culturales, Recreativas y Familiares de hasta 20 personas en Espacios al Aire Libre o en Espacios Cerrados con Ventilación en el territorio del Distrito de Lincoln en el contexto de FASE 3 del DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO. Dichas actividades sólo se permitirán hasta 10 personas mientras perdure la FASE 3.-

ARTICULO 3°: DISPONER la prohibición de Talleres Culturales de hasta 20 personas en Espacios al Aire Libre o en Espacios Cerrados con Ventilación en el territorio del Distrito de Lincoln en el contexto de FASE 3 del DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO. Dichas actividades sólo se permitirán hasta 10 personas mientras perdure la FASE 3.-

ARTICULO 4°: DISPONER la prohibición de Ferias Itinerantes y/o de Alimentos en Espacios al Aire Libre en el territorio del Distrito de Lincoln en el contexto de FASE 3 del DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 5°: DISPONER según Resolución 3457/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires la disminución de comensales en el Servicio de Mesa en los Establecimiento de Gastronomía quedando de cuatro (4) personas en Espacios Cerrados con Ventilación si el factor ocupacional lo permite y de seis (6) personas en Espacios al Aire Libre en el territorio del Distrito de Lincoln en el contexto de FASE 3 del DISTANCIAMIENTO PREVENTIVO SOCIAL Y OBLIGATORIO.

Dicha limitación de personas por Mesa queda excluida de grupos de personas que son familiares directos.-

ARTICULO 6°: Horarios de apertura y funcionamiento de Actividades comerciales de lunes a jueves:

Comercios en general: entre las 07 horas y la 24 horas.

Estaciones de Servicio: entre las 06 horas y la 01 horas del día siguiente.

Farmacias de Turno: las 24 horas.

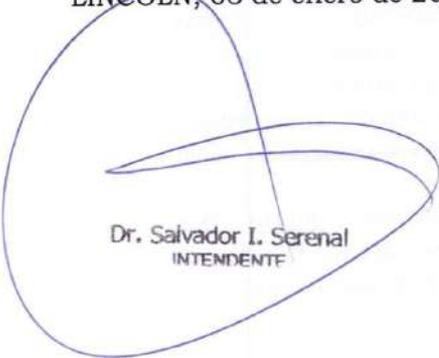
Comercios gastronómicos: entre las 07 horas y la 24 horas.-

ARTICULO 7°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de las 0 horas del día 6 de enero de 2021.-

ARTICULO 8°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 9°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Juzgado de Faltas Municipales, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

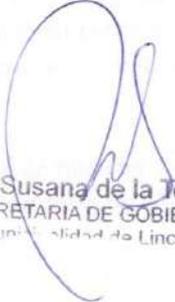
FDO.:SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 06 de enero de 2021



Dr. Salvador I. Sernal
INTENDENTE



Ramón Haroldo Parera
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Lincoln



M. Susana de la Torre
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Lincoln